

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripcion.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de D. Nicolás M. Jimenez, Porta Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Despacho telegráfico.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico recibido á las doce de la noche del día de ayer, me dice lo siguiente:

«En una conferencia celebrada antes de ayer entre el Duque de Tetuan y Muley-el-Abbas, quedaron satisfactoriamente arregladas todas las dificultades para la conclusión de la paz. Ayer redactaban los Plenipotenciarios, y habrá quedado concluido, el tratado. El plazo señalado para la entrega de los 400 millones, es desde 1.º de Junio de este año al 1.º de Enero del que viene.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 28 de Abril de 1860.

El Gobernador,

Francisco Belmonte.

CIRCULAR NÚM. 160.

Recordando el cumplimiento de la de 12 de Abril del año próximo pasado, acerca de la creación de las plazas titulares de facultativos.

Siendo muchos los pueblos de esta provincia que carecen de facultativos titulares, no obstante á lo prescrito en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, y á la circular de este Gobierno de 12 de Abril del año próximo pasado, en que se recomendó á los Ayuntamientos el cumplimiento de aquella; hallándose por lo tanto desatendida la asistencia de los enfermos pobres y el beneficio de la salud pública: deseoso de que se cumplan todas las prescripciones legales,

y mas particularmente los que tienden al bien estar de los pueblos, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos que hasta ahora no hubiesen cumplido con este servicio, procederán de acuerdo con las Juntas de Sanidad y mayores contribuyentes, á la creación de las plazas titulares de Medicina, Cirugia y Farmacia, con arreglo á lo prescrito en el art. 64 de la citada ley, asignándoles de fondos municipales la dotacion conveniente, con arreglo al número de familias necesitadas; á cuyo efecto instruirán los oportunos expedientes, que me remitirán para su exámen y aprobacion.

2.º Los Alcaldes en cuyas poblaciones se careciese de las plazas titulares de que se trata, me lo participarán así inmediatamente, manifestando á la vez que se está cumpliendo con lo prevenido en la disposicion anterior.

Espero que los Ayuntamientos que se encuentran en el caso que motiva la presente circular, penetrados de lo importante que es este servicio, y de la necesidad en que están de llevarlo á efecto lo antes posible, no darán motivo para que nuevamente se les recuerde, que de hacerlo, me veré en la necesidad de verificarlo por otros medios que les serán mas sensibles, si bien con el disgusto de tener que adoptar disposiciones coercitivas, ajenas de mi carácter, si la apatía y morosidad de las corporaciones á quienes me dirijo, dieren lugar á ello.

Cáceres 28 de Abril de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 161.

Reclamando el estado ó libramientos que acrediten el pago de las obligaciones de instruccion primaria correspondientes al primer trimestre de este año.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se insertan, no han cumplido cual debieran con la remesa del estado ó libramientos espedidos para pago de atenciones de instruccion primaria correspondientes al primer trimestre de este año en la época que prefiija la circular de 31 de Marzo último.

En la necesidad hoy de recordar á dichos Sres. Alcaldes el cumplimiento de su deber en este asunto por medio de la presente circular, he resuelto prevenirles, que si á vuelta de correo no remiten el estado ó libramientos que respectivamente se les reclama en la nota que se inserta á continuacion, les exigiré la responsabilidad á que se hicieren acreedores por su morosidad en evacuar este servicio.

Cáceres 28 de Abril de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

NOTA de los pueblos que no han remitido el estado del pago de las obligaciones de la primera enseñanza correspondientes al primer trimestre de este año, segun se previno en circular de 31 del mes próximo pasado, ó los libramientos pertenecientes al mismo trimestre, ó que no han efectuado la remision del uno ni de los otros.

Pueblos.	Documentos que no han remitido.
Abertura.....	El estado.
Acebo.....	El estado ni los libramientos.
Aceituna.....	Id. id.
Aldeanueva del Camino.....	Id. id.
Aldea del Obispo.....	Id. id.
Aliseda.....	Id. id.
Almoharin.....	Id. id.
Arroyomolinos de Montanchez.....	Id. id.
Arroyomolinos de la Vera.....	Los libramientos.
Barrado.....	El estado ni los libramientos.
Benquerencia.....	Id. id.
Berrocalejo.....	Id. id.
Botija.....	Id. id.
Brozas.....	Id. id.
Cabañas.....	Los libramientos.
Cabezuela.....	Id.
Cabrero.....	El estado ni los libramientos.
Cañaverál.....	Id. id.
Carrascalejo.....	Id. id.
Casar de Palomero.....	Los libramientos.
Casas de Millan.....	El estado ni los libramientos.
Casatejada.....	Id. id.
Castañar de Ibor.....	Id. id.
Cedillo.....	Id. id.
Cerezo.....	El estado.
Collado.....	Id.
Conquista.....	El libramiento.
Escorial.....	El estado ni los libramientos.
Estorninos.....	El libramiento.
Garciaz.....	El estado ni los libramientos.
Garganta la Olla.....	Id. id.
Gargüera.....	El estado.
Garrovillas.....	Los libramientos.
Granadilla.....	El estado ni el libramiento.
Guadalupe.....	El estado ni los libramientos.
Guijo de Coria.....	Id. id.
Guijo de Galisteo.....	Los libramientos.
Herguñuela.....	El estado ni los libramientos.
Herrera.....	Id. id.
Herreruela.....	Id. id.
Ibáhernando.....	Id. id.
Jarandilla.....	Id. id.
Logrosan.....	Id. id.
Madrigal.....	Id. id.
Madroñera.....	Id. id.
Majadas.....	El libramiento.
Marchagaz.....	El estado ni los libramientos.
Mata de Alcántara.....	Id. id.
Mohedas.....	Id. id.
Monroy.....	El estado.
Moraleja.....	Los libramientos.
Morcillo.....	El estado ni los libramientos.
Navalmoral.....	Los libramientos.
Oлива.....	El estado ni los libramientos.
Pedroso.....	Id. id.
Peraleda de la Mata.....	Id. id.
Piedras-Albas.....	Id. id.
Pinofranqueado.....	Id. id.
Pino de Valencia.....	Los libramientos.
Piornal.....	Id.
Plasenzuela.....	El estado y los libramientos.
Portaje.....	Los libramientos.
Pozuelo.....	El estado y los libramientos.

Riolobos.....	El estado de los libramientos.
Robledillo de Gata.....	Los libramientos.
Robledillo de Trujillo.....	Id.
Robledollano.....	Id.
Ruanes.....	El estado.
Salvatierra de Santiago.....	El estado y los libramientos.
Santa Ana.....	Id. id.
Santa Cruz de la Sierra.....	Id. id.
Santa Marta.....	El estado.
Santiago del Campo.....	El estado y los libramientos.
Saucedilla.....	Id. id.
Talavan.....	Id. id.
Talavera la Vieja.....	Id. id.
Talaveruela.....	Id. id.
Talayuela.....	El libramiento.
Toril.....	Id.
Tornavacas.....	El estado ni el libramiento.
Torrecilla de los Angeles.....	El estado.
Torre de Santa Maria.....	El estado ni los libramientos.
Torrejoncillo.....	El estado.
Torrequemada.....	El estado ni el libramiento.
Valdefuentes.....	Id. id.
Valdehuncar.....	Id. id.
Valdemorales.....	Los libramientos.
Valdastillas.....	El estado y los libramientos.
Valencia de Alcántara.....	Id. id.
Valverde de la Vera.....	Id. id.
Viandar.....	El libramiento.
Villamiel y Trevejo.....	El estado y los libramientos.
Villar del Pedroso.....	El estado.
Villas-Buenas.....	Id.
Zarza la Mayor.....	El estado y los libramientos.
Zarza de Montanchez.....	Id. id.

CIRCULAR NUM. 162.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del corriente mes, me comunica la Real orden que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Guerra, relativa á que se satisfagan por los hospitales civiles las estancias de tránsito á los militares enfermos cuando tengan que trasladarse á otro establecimiento, ó hayan de salir de él para un objeto dado; y en su vista y teniendo en cuenta lo manifestado por la Junta general de Beneficencia acerca del asunto, S. M. se ha dignado resolver, que los mencionados hospitales satisfagan dichas estancias, siempre que en los puntos en que existan los establecimientos de donde salgan los referidos enfermos, no haya dependencias de la administracion militar, por ser este el caso único en que pueda tener lugar la verdadera necesidad del indicado servicio.»

Cuya Real disposicion he dispuesto se publique en el Periódico oficial de la provincia para conocimiento de quien correspondia.

Cáceres 26 de Abril de 1860.
El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

A solicitud de Francisco Benito, vecino de Torrejon el Rubio, he declarado acotada para el aprovechamiento de caza, la dehesa titulada del Gorrional, que le pertenece en dicho término.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Cáceres 27 de Abril de 1860.
El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hernan-Perez, en esta provincia, dotada con 2.496 rs., pagados de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de tener 25 años cumplidos en conformidad con las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus solicitudes respectivas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, debiendo tener entendido que la provision

se efectuará con entera sujecion al Real decreto de 1.º de Octubre de 1853 ó Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 27 de Abril de 1860.
El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NUM. 9.

Dando á conocer los agentes de cobranza que para la villa de Alcántara ha nombrado el Recaudador de la misma poblacion.

D. Manuel Garcia Aguilera, Recaudador de contribuciones directas de la villa de Alcántara ha manifestado á esta Administracion en el dia de ayer, que en uso de sus atribuciones ha nombrado cobradores subalternos de dicha villa á los señores D. Miguel y D. Bernardo Badajoz.

Lo que se anuncia en el Periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de la misma, y en cumplimiento de lo que está mandado. Cáceres 26 de Abril de 1860.—J. Manuel Tenorio.

D. Antonio Estévez Rico, Alcalde constitucional de este pueblo de Acebo.

Hace saber: Que para proceder la Junta pericial á los trabajos del amillaramiento de riqueza para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año inmediato de 1861, los contribuyentes de este pueblo, ya vecinos ya forasteros, presentarán por sí ó sus apoderados en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince dias, que principiarán á contarse desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de lo que posean; y de no hacerlo se formarán de oficio á su costa y no tendrán derecho á reclamar en contra de ellas.

Dado en el Acebo á 20 de Abril de 1860.—Antonio Estévez Rico.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SEGURA.

Subasta de pastos.

El Ayuntamiento constitucional que

presido, en sesion ordinaria de este dia, ha dispuesto proceder al arrendamiento en pública licitacion, de los pastos de verano de la dehesa boyal y egido patero de propios, y de los terrenos comunes denominados Espadaña y Sierra de la Cabrera, que radican en este término jurisdiccional, debiendo celebrarse dos remates, que tendrán efecto el primero el 29 del actual y el segundo el 6 del próximo mes de Mayo, en esta Casa Consistorial, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos actos. Segura 21 de Abril de 1860.—De órden del Sr. Alcalde, Antonio Garrido, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TORREORGAZ.

Subastas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado se saquen á pública subasta los pastos de verano ó agostadero del Prado, de esta poblacion; igualmente tendrá lugar la subasta de la espiga ó rastrojera de la hoja sembrada en la indicada dehesa. Citadas subastas tendrán lugar en los dias 29 del actual y 6 del próximo mes de Mayo, en la Casa de Ayuntamiento y hora de diez á doce de sus mañanas. Torreorgaz 23 de Abril de 1860.—El Alcalde, Andrés Pavón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PERALES.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo ha acordado invitar á todas las personas, así vecinos del mismo como forasteros que tienen bienes en este término, á que en el plazo de un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas de las fincas que posean, para en su vista proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1861; apercibidos que de no verificarlo, incurrirán en las penas que establece el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Perates 23 de Abril de 1860.—El Alcalde, Francisco de Valencia Golfín.—De su órden, Francisco Durán, Srio.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que de nueve á once de la mañana del dia 7 de Mayo próximo venidero tendrá efecto el remate en la casa-audiencia de este Juzgado, de tres cuartas partes de una posada sita en el Camino-Llano, de esta poblacion, señalada con el núm. 23 moderno, propias de doña Antonia Sanchez y don Juan Arratia, de este domicilio, tasada toda la casa-posada en 88.631 reales 60 céntimos; cuyas tres cuartas partes se enagenan para pago de una ejecucion que les tiene entablada Joaquin Galan, vecino del Casar. Y para que el que guste pueda interesarse en la subasta que ha de celebrarse, se inserta el presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Cáceres á 16 de Abril de 1860.—Felipe Granados.—El actuario, José Asensio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Suarez Maldonado, natural de Monterubio y vecino de Llerena, gitano

de profesion, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa que se le siguió por hurto de caballerias, y entregarle una jaca que como de su propiedad le fué embargada, y que se halla depositada; pues así lo tengo mandado en el expediente de ejecucion de sentencia. Y para que llegue á la comun inteligencia, y si posible es al conocimiento del Suarez, se inserta el presente en el Boletin oficial de esta provincia, apercibido el Suarez que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 17 de Abril de 1860.—Felipe Granados.—El actuario, José Asensio.

Hago saber: Que en el concurso de acreedores de los bienes dejados por don Vicente Alvarez de Toledo, vecino que fué de esta Capital, se han nombrado síndicos á D. Alonso Montoya y D. Luciano Reyes Criado, y mandábase por auto de 20 del actual se les ponga en posesion de dicho cargo y se les dé á reconocer donde fuere necesario. Lo que se anuncia al público para conocimiento de todas las personas interesadas en dicho concurso.

Dado en Cáceres á 23 de Abril de 1860.—Felipe Granados.—Por su mandado, José Enciso Pinales.

Don Juan Gonzalez Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego á los Sres. Alcaldes y Jefes de la Guardia civil de esta provincia, procedan á la busca, captura y remesa á este mi Juzgado, de Pio Nieves Hernandez, natural de Ceclavin y vecino de esta villa, contra el que me hallo procediendo, porque hallándose sujeto á la vigilancia del Sr. Alcalde de esta dicha villa, ha quebrantado condena ausentándose de ella. Hay indicios de que va acompañado de la mujer Fausta Mendez Fuentes, de esta villa. Las señas personales del Pio Nieves Hernandez son las que se expresan al final.

Dado en Alcántara á 19 de Abril de 1860.—Juan Gonzalez Mendez.—Por su mandado, Manuel de Brieua y Garcia.

Señas del Pio Nieves.

Estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color triguño, de edad de 25 años.

D. Bernardo Lopez, Escribano por S. M. publico del número y Juzgado de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente posesorio de los dotales que componen la mitad reservable de la vinculacion que fundó el Presbítero D. Estéban Dominguez y de que fué último poseedor Pedro Dominguez, vecino del Arroyo del Puerco, se dictó el auto que copiado á la letra dice así:

Auto.

Resultando que el Presbítero D. Estéban Dominguez fundó un vínculo en 22 de Junio de 1555, segun aparece de la Escritura folio 6 y siguientes:

Resultando que este vínculo lo poseyó últimamente Pedro Dominguez, que falleció en 8 de Enero último, segun acredita la partida del folio 3:

Resultando que Andrés Sotero Dominguez que pretende ó solicita la posesion de la mitad imputable al inmediato sucesor, aparece ser hijo de una hermana del poseedor Pedro Dominguez por las partidas de los folios 13 al 15:

Considerando que la pretension deducida por D. Juan Izquierdo como apoderado del Andrés Sotero Dominguez es una accion civil y que ha de sugetarse conforme á las prescripciones de la ley de en-

juiciamiento, relativos al interdicto de adquirir, puesto que el objeto de su pretension es entrar á poseer los bienes que constituyen la mitad reservada al inmediato sucesor:

Considerando que los herederos del último poseedor evacuando la vista que se le confirió no se oponen á que se otorgue desde luego la posesion de dichos bienes al que se tiene por inmediato sucesor á la vinculacion:

Considerando que la renuncia de la herencia que aquellos hacen al evacuar la vista, no es admisible en el lugar y forma que la hacen, si bien es bastante su manifestacion en el escrito folio 27 y siguiente para acreditar que no son poseidos los bienes reclamados por nadie, ni á título de dueño, ni de usufructuario; désele al Juan Izquierdo la posesion que pide como apoderado de Andrés Sotero y Dominguez sin perjuicio de tercero de mejor derecho (por el alguacil á quien se confiere comision al efecto), para que en union del Juez de paz del Arroyo, á quien se libre orden con insercion de los bienes o fincas que segun la Escritura constituyen la vinculacion, en una finca á voz y nombre de las demas que constituyen la mitad reservable de la vinculacion fundada por el Presbítero Dominguez, haciéndose las intimaciones correspondientes á los arrendatarios y así hecho, dese cuenta.

Cáceres 2 de Abril de 1860. =Granados. =Bernardo Lopez.

Lo anteriormente inserto se halla conforme con su original que obra en el expediente de su referencia á que me remito. Y para que conste y obre los efectos oportunos cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Cáceres á 16 de Abril de 1860. =Bernardo Lopez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 12 del actual, me remite para su publicacion el siguiente Anuncio.

«Nos D. Antonio Zambrana, Abogado de la Real Audiencia pretorial, individuo de mérito de la Real Sociedad económica de Amigos del pais y ex-Director general de la Corporacion, Inspector de la Escuela general preparatoria y de las especiales existentes, Curador de la Academia de Nobles Artes de San Alejandro, Presidente delegado de la Comision provincial de Instruccion primaria, individuo de la Junta general de Caridad, de la Comision sobre el establecimiento de pesas y medidas decimales, y de la de Artes y Oficios, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Catedrático propietario de procedimientos é instituciones criminales, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana etc.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor y Licenciado en Filosofia, seccion de Ciencias Físico-Matemáticas en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la expresada Facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las Cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), previa oposicion y á propuesta del Excmo. señor Vice-Real Protector de este Establecimiento, ha acordado el Claústro general, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan general de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de seis meses, contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del Plan y presentarnos la memoria de que

habla el 145, cuyos artículos, con otros del Reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Peninsula, y se publicará ademas en tres números consecutivos de la Gaceta de esta Capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Claústro general ha señalado el siguiente:

«Demostrar científicamente las ciencias que pueden clasificarse como fisico-matemáticas.»

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo Establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á 31 de Enero de 1860. =Lic. Antonio Zambrana, Rector. =Lic. Laureano Fernandez de Cuevas, Secretario. —Hay un sello.

Articulos del Plan de Instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y del Reglamento de la Universidad, sobre oposiciones.

144 P. Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos.

El grado de Doctor en la respectiva Facultad por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino (hoy basta el de Licenciado).

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado á penas aflictivas ó infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145 P. Los ejercicios consistirán:

1.º En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Claústro general en los edictos de convocacion.

2.º En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria siempre que esta haya sido aprobada por los Jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor. —Las memorias que no mereciesen la aprobacion permanecerán en la Secretaría de la Universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una explicacion pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite. —Concluido este ejercicio le harán los demas opositores por tiempo que no baje de una hora ni exceda de tres las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un exámen público de dos á tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogía ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirujía, tendrán ademas dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los Jueces á una de las salas de Clínica ó del hospital en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubiesen de ejecutar en el mismo día, un enfermo de medicina y otro de cirujía. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida, trasladados los Jueces y opositores al anfiteatro, explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periodos, con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y cura-

cion, exponiendo por último el estado actual de los enfermos, y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta el fin su curacion, con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfarán ademas á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinte y cuatro horas una leccion de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se les suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discipulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Farmacia consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficiales y otras tantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

146 R. Materias correspondientes á la seccion de artes:

- 1.ª Matemáticas superiores.
2.ª Física matemática.
3.ª Teoría analítica de las probabilidades.

- 4.ª Mecánica analítica.
5.ª Astronomía.
6.ª Mecánica celeste.

146 R. Materias correspondientes á la seccion de ciencias naturales:

- 1.ª Química.
2.ª Mineralogía y Geología.

3.ª Botánica, Anatomía y Fisiología vegetales.

4.ª Zoología, (Anatomía y Fisiología comparadas).

5.ª Astronomía física.

6.ª Física esperimental.

156 R. Concluido el término prefijado para la admision de las memorias nombrará el Claústro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces, conforme al artículo 146 del Plan.

157 R. Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias con su informe motivado que se presentará al Claústro particular para su aprobacion.

158 R. Obtenida esta, convocará el Rector á Claústro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores, se les avisará si residiesen en la Isla, fijándoles el día en que han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podrán diferirse mas de un mes.

119 P. El sueldo de los Catedráticos será proporcional á los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120 P. Serán de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza, y gozarán el sueldo de mil pesos.

121 P. Se reputarán de ascenso los Catedráticos que lleven mas de doce años y menos de veinte de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

122 P. Los Catedráticos que lo hayan sido mas de veinte años, se considerarán de término y su sueldo será de dos mil pesos.»

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los que gusten hacer oposicion á dicha Cátedra.

Salamanca 19 de Abril de 1860. = El Rector, Tomás Belestá.

Distrito municipal de Cañaverl. Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, Rs. vn., DATA, Personal, Material, Total. Rows include Existencia que resultó en fin del mes anterior, Productos de propios deducidas las contribuciones, Total cargo, and various data items like Quintas, Cargas, Imprevistos.

De forma que importando el cargo 1,243 rs. 28 cénts. y la data 245 rs. 46 cénts., segun queda expresado, resulta una existencia de 997 reales 82 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cañaverl 19 de Marzo de 1860. =El Depositario, Zacarías Hernandez. =Está conforme. =El Jefe de la Seccion de Contabilidad, José Quintín Monroy. = Visto Bueno. =El Alcalde, Eladio Lacho.

Distrito municipal de Portezuelo. Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Rows include Existencia que resultó en fin del mes anterior and Total cargo.

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	»	»	225
Total data.....	»	»	225

RESUMEN.

Importa el cargo.....	4183 85
Idem la data.....	225
Existencia para el siguiente mes.....	3958 85

De forma que importando el cargo 4.183 rs. 85 céntimos, y la data 225 rs., según queda expresado, resulta una existencia de 3.958 rs. 85 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Portezuelo 31 de Enero de 1860.—El Depositario.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Antonio José Montero.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Flores.

Distrito municipal de Hinojal.

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones de presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	2722 75
Total cargo.....	2722 75

DATA.

Nada se ha satisfecho en el presente mes.

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Total data.....	»	»	»

RESUMEN.

Importa el cargo.....	2722 75
Idem la data.....	»
Existencia para el siguiente mes....	2722 75

De forma que importando el cargo 2.722 rs. 75 cént. y la data ninguna cantidad según queda expresado, resulta una existencia de 2.722 reales y 75 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Hinojal 10 de Febrero de 1860.—El Depositario, Miguel García.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Francisco Flores.—Visto Bueno.—El Alcalde, Manuel Breñas.

Distrito municipal de Navas del Madroño.

Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	28 29
Recaudado por productos ordinarios de propios.....	8880
Total cargo.....	8908 29

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina...	489 36	485 62	974 98
Quintas.....	268	»	268
Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.	610 99	152 76	763 75
Artículo 8.º Para salario á los Guardas de montes y demas empleados.....	216 23	»	216 23
Total data.....	1584 58	638 38	2222 96

RESUMEN.

Importa el cargo.....	8908 29
Idem la data.....	2222 96
Existencia para el siguiente mes.....	6685 33

De forma que importando el cargo 8.908 rs. 29 cént., y la data 2.222 rs.

96 cént., según queda demostrado, resulta una existencia de 6.685 rs. 33 cént., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Navas del Madroño 31 de Enero de 1860.—El Depositario, Rafael G. Cantero.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, José Sanchez Barroso.—Visto Bueno.—El Alcalde, José María Alarcon.

Venta de fincas.

	Rs. vn.
Una parte menor de yerbas en la dehesa Mengalozana grande, en jurisdicción de Trujillo, valuada en.....	30000
Otra id. id. en la de Pizarroso el grande, en id.....	31000
Una suerte de tierra nominada del Corral, en Casas de Yuste, en la misma jurisdicción.	12000
Otra id. nominada Dehesilla de Tozo, en idem.....	7000
Una cerca enclavada en el egido de Tozo, en idem.....	3000
Otra idem en estos berrocales, nominada Cueva del Fraile..	2000

Estas fincas pertenecen á D. Juan Quiñones y Liaño y hermanos, vecinos de la Fuente del Maestro y se oyen las proposiciones que quieran hacerse á ellas en casa de su administrador, en Trujillo, don Antonio Nevado.

Anuncio.

Se vende el ganado trashumante leones, de la propiedad de doña Antonia García, vecina de Trujillo, á quien podrá presentarse la persona á quien pueda convenirle para enterarse del número, precio y condiciones.

Anuncio.

Extravío de tres caballerías.

En la noche del día 19 de este mes, y del sitio llamado la Alberca, en el camino de Montánchez, faltaron tres caballerías mayores, cuyas señas son las siguientes:

Una mula pelo negro, de seis cuartas y media cumplidas, cerrada, en el lagrimal del ojo derecho un ramo de relámpago y el cuerpo todo llagado.

Un mulo pelo castaño oscuro, cerrado, de seis cuartas cumplidas de alzada, poca cola, en la articulación de la rodilla del brazo izquierdo un sobrehueso, y otro idem en el pie izquierdo.

Una jaca cerrada, pelo rojo, paticalzada de un pie, en las entrepiernas tiene cicatrices de haber sido mordida de lobos.

Lo que se hace público á fin de que la autoridad ó persona que tuviere noticia del paradero de dichas caballerías, pueda, si se sirve hacerlo, avisar á sus dueños Vicente Granado y Manuel Serrano, vecinos de Moraleja, quienes lo agradecerán.

INDICE

del mes de Abril.

Número 41.—Real orden de 13 de Enero último rebajando el precio de la pólvora de minas.

Circular sobre montes.

Otra idem idem.

Real orden sobre quintas.

Número 42.—Circular sobre listas electorales.

Otra dando gracias por los donativos de hilas y vendajes.

Real orden sobre quintas.

Número 43.—Circular publicando el modelo de un estado trimestral referente al pago de las obligaciones de la primera enseñanza.

Número 44.—Circular sobre renovación bienal de los Ayuntamientos.

Otra remitiendo ejemplares para la formación del presupuesto adicional de este año y el ordinario de 1861.

Otra sobre cuentas municipales.

Otra sobre el pago de la contribución del subsidio industrial.

Número 45.—Circular sacando á pública subasta la conducción del correo diario entre las poblaciones que se expresan en la Real orden que á continuación se inserta.

Otra sobre valoración de los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Marzo último.

Otra previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no deben exigirse recargos con destino á gastos provinciales y municipales de los aumentos hechos en las especies de aceite, aguardiente y carnes con arreglo á la tarifa que rige desde 1.º de Enero, y dictando varias disposiciones sobre el particular.

Número 46.—Circular encargando á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que inmediatamente expongan al público por quince días el nuevo Nomenclator de la misma, que se les remite por el correo, y se les hacen prevenciones sobre este servicio. Otra encargando la captura de don Juan Salvá.

Número 47.—Circular reiterando las disposiciones dictadas en 29 de Mayo del año próximo pasado para la conservación de la salud pública.

Reglamento de arquitectos provinciales.

Número 48.—Real orden aprobando el contrato celebrado con D. Juan José Rodríguez y D. Bruno Acuña para la conducción del correo diario desde Plasencia á Granadilla y desde Naval-moral á Jarandilla.

Circular sobre estadística.

Otra previniendo á los Sres. Alcaldes manifiesten á vuelta de correo las fechas de los días en que se haya publicado la circular de esta oficina de 27 de Marzo último.

Número 49.—Circular sobre obras públicas.

Otra sobre contabilidad.

Instrucción para la redacción de proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de policía urbana y edificios públicos.

Número 51.—Circular sobre fomento.

Otra sobre montes.

Número 52.—Real orden que determina la aplicación que debe darse á la sal que se aprehenda.

Circular reclamando datos estadísticos sobre presos y penados.

Otra sobre comercio.

Número 53.—Circular recordando el cumplimiento de la de 12 de Abril de año próximo pasado, acerca de la creación de las plazas titulares de facultativos.

Otra reclamando el estado ó libramientos que acrediten el pago de las obligaciones de instrucción primaria correspondientes al primer trimestre de este año.

Real orden sobre estancias de tránsito á los enfermos militares.

Circular dando á conocer los agentes de cobranza que para la villa de Alcántara ha nombrado el Recaudador de la misma población.

Cáceres: 1860.

Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.
Portal Llano, núm. 17.